

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 118-2026-MPMN**

Moquegua, 09 de Octubre de 2026.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"**

**VISTOS:**

En "Sesión Ordinaria" del 07-10-2026, Informe Legal N° 1034-2026/GAJ/GM/MPMN con Registro N° 170385, Carta N° 31-2026-SVMY/R-MPMN con Registro N° 166379, Acuerdo de Concejo N° 112-2026-MPMN, Dictamen N° 021-2026-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con Registro N° 158483, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

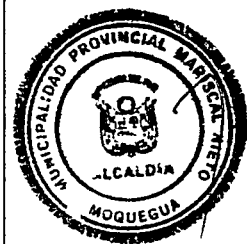
Que, el artículo 78° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, establece lo siguiente. "El veinte por ciento de los Miembros hábiles del concejo puedan solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha que se aprobó el acuerdo";

Que, con el Dictamen N° 021-2026-CODUAAT-MPMN, de fecha 25 de agosto del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, dictamina proponer al Pleno de Concejo que es procedente aprobar, mediante Ordenanza Municipal, la propuesta de "el Plan Específico del Predio con Ubicación Rural – Pampas de San Antonio Lote 1B-8A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el cual tiene como finalidad el cambio de Zonificación y uso de Suelo de (ZA-01) Zona agrícola Tipo 01 y (ZRE-RNM), Zona de Riesgo No Mitigable a (ZDB) Zona de Densidad Baja, según lo especificado en el Plano ZP-01, inscrito en la Partida Registral N° 11042435;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 112-2026-MPMN, de fecha 03 de septiembre del 2026, se acuerda NO APROBAR el Plan Específico del Predio con Ubicación Rural – Pampas de San Antonio Lote 1B-8A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el cual tiene como finalidad el cambio de Zonificación y uso de Suelo de (ZA-01) Zona agrícola Tipo 01 y (ZRE-RNM), Zona de Riesgo No Mitigable a (ZDB) Zona de Densidad Baja, según lo especificado en el Plano ZP-01, inscrito en la Partida Registral N° 11042435;

Que, través de la Carta N° 31-2026-SVMY/R-MPMN, suscrito por los Regidores Santiago Villanueva Mamani Yucra y Nicolas Sáenz Pascual presentan reconsideración del Dictamen N° 21-2026-CODUAAT-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, correspondiente a la propuesta de aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan Específico del Predio con Ubicación Rural – Pampas de San Antonio Lote 1B-8A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el cual tiene como finalidad el cambio de Zonificación y uso de Suelo de (ZA-01) Zona agrícola Tipo 01 y (ZRE-RNM), Zona de Riesgo No Mitigable a (ZDB) Zona de Densidad Baja, según lo especificado en el Plano ZP-01, inscrito en la Partida Registral N° 11042435;

Que, mediante el Informe Legal N° 1034-2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es viable el recurso de Reconsideración planteado por Santiago Villanueva Mamani Yucra y



Nicolas Sáenz Pascual contra del Acuerdo de Concejo N° 112-2026-MPMN, y se solicita se eleve al concejo municipal para su consideración, evaluación y acciones que considere necesarias;

Que, a través del Dictamen N° 021-2026-CODUAAT-MPMN emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno de Concejo que es Procedente Aprobar, el Plan específico del Predio con Ubicación Rural Pampas de San Antonio Lote 1B-8A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", la cual implica un Cambio de Zonificación y uso de suelo de (ZA-01) ZONA AGRICOLA TIPO 01 y (ZRE-RNM) ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE a (ZDB) ZONA DE DENSIDAD BAJA según lo especificado en el Plano ZP-01, inscrito en la Partida Registral N° 11042435, con un área de intervención de 4.0605 ha.;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido y votación correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 07 de octubre del 2026, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR**, la propuesta del Plan Específico del Predio con Ubicación Rural – Pampas de San Antonio Lote 1B-8A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el cual tiene como finalidad el cambio de Zonificación y uso de Suelo de (ZA-01) Zona agrícola Tipo 01 y (ZRE-RNM), Zona de Riesgo No Mitigable a (ZDB) Zona de Densidad Baja, según lo especificado en el Plano ZP-01, inscrito en la Partida Registral N° 11042435.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

